

SEPTIEMBRE DE OCHO CIENTOS Y OCHO
SEPTIEMBRE CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO



Don Antonio de heredia y Baran Caballero del Orden
de Santiago. del Consejo de Su Magestad Real de Hacienda
Consejero y Supp. Gual y Rentas Reales de esta Ciudad
y Su Obispo por Su Magestad

Por quanto me allo con Carta orden del Rey y Señor Don
Anto Campamanes, del Consejo de S. M. y de Su Real Audiencia
en la Real Chancilleria de Granada. Comenda a dho
Señor el Em.º Señor Cardenal de Molina. Gobernador
del Real y Supremo Consejo de Castilla para que se
observa lo expuesto en ella. por los Reales Compun-
didos, en la Capital de esta Sobre Reyno de Segovia
Los rros. que el tenor de dha Carta es como se sigue

orden El Em.º S.º Cardenal de Molina Gobernador del Consejo
en su Carta de 8.º del Corriente dice asi
enterado de lo que v. s. expresa en Carta de Numero del
Corriente, sobre el importante negocio de la Reintegracion
de los rros. y de los efectos que producen los Vere-
deros o executores que se despachen a los Reales que
no los an reintegrado, ni remittido los testimonios
a los Consejeros de abeyto executado. Deuo deus. que
tengo tantas Reperidas nuevas, no solo de los lugares
de Andalucia. Si tambien de los de la Mancha y Extre-
maduria. de el ningun efecto, que por la Gual. Se ven
los executores que van a las Reintegraciones que no
medejan duda. que son mas perjudiciales que utiles
a los mismos Reinos. pa que como no va ningun
no. con el zelo de q se lo que de Reintegracion. Si por
que les valga. es sin duda. evidente. q ninguno. pa
nica, las purgas. Dilat. a fin de su Comision. y que las
hi en desdicho Negon a dha dho

